

titulari de la Monarquía Española del año de mil ochoci-
entos doce, y se firmó a S. M. la Reyna D.^a Isabel Segunda
y su madre la Reyna Gobernadora.

Se procedió al sorteo de los Nacionales casados segun
resultara del expediente de la mobilizacion con arreglo al N.º de
numero ciento noventa y seis, arreglandose a las listas presenta-
das por el Sr. Comandante de la Milicia Nacional.

En lo acordaron y firman de que yo Secretario
certifico #

Martinez del Rio
Pardo
Moran
Pita
Vigueras
Garcera
Rodriguez
Castro
Manzanera
Inartosa
Antonio Jose Rodriguez

to
Ayuntam. extraord. del mismo dia 10 de 92

En la Mexida Casa Consistorial de esta Ciudad de Retamos
a los mismos dias del mes de Noviembre año de mil ochoci-
entos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ma-
rton Ser Espinosa Alcalde primero, Presidente; D. Cele-
stino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D. Diego Mori;
D. Salvador Cordes; D. Fri Luisoga; D. Joaquin Pardo; D.
Domingo Rodriguez; D. Fri Pita; D. Antonio Castro y D.
Manuel Viqueira, Regidores; y D. Juan Frastoy Sindico se-
gundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se acordó la costa del furo para el dia Lunes
siete del corriente a las nueve de su mañana, y a los quelo verifi-
caren antes, se les impondra y exigira por el Sr. Presidente



Havilano. Publicada la constitucion en 15 de Agosto 1836.

la multa de cuatro Ducados, no olvidandose las prerrogativas que estan en practica de costado, a cuyo fin se ponen los correspondientes oficios a los Señores Alcaldes de los Distritos a que corresponden.

Se acordó elbor a S. E. la Comision de Sumamento y Defensa las consultas siguientes. Primera: que no habiendo tocado en nada ala organizacion de la Milicia Nacional existente segun el Reglamento anterior, y dadose tan solo principio ala clasificacion de los que debian aumentarla con arreglo ala ordenanza de mil ochocientos veinte y dos, sin verificar su agregacion y armamento por ahora debe contarse con estos para la mobilizacion o servicio suplementario, y de consiguiente en tras a suerte para cubrir el pedido de este pueblo, como tambien si baxo aquella base deben o no ser comprendidos en la misma mobilizacion los que han cumplido cuarenta y cinco años de edad. Segunda: ha obruido tambien la duda de si deben ser comprendidos en dicho servicio suplementario los concejales asi solteros como casados, que corresponden a la Milicia Nacional entrandos en sus Respetivas clases, y mayor se presenta, Vey siete de los tres unicos capitanes D. Don^o M.^a Thomas; D. Don^o Maria Luisoja Regidor tercero; y D. Don^o Don^o Rodriguez Secretario del Ayuntamiento, quienes por sus Respetivos empleos se hallan dispensados del servicio al igual que aquellos segun la ordenanza citada del año de mil ochocientos veinte y dos. Tercera: si no haviendose por consecuencia procedido a verificar la Milicia, segun el metodo Constitucional, resultan baxos en su oficialidad y habese asi sorteado los que existen debe desde luego verificarse la espuesta Verificacion, y hacer nuevo sorteo de los comprendidos en las clases que aquella comprende. Sin perjuicio de estas

Dadas se ha Realizado la Mobilizacion en este dia y confor
 me a los regulares de diez y seis y veinte y ocho del ultimo Oc
 tubre, entre los individuos de la Milicia Nacional en la for
 ma que actualmente tiene, acordando se manifieste a S. E.
 para que con esta corporacion ha dado cumplimiento a sus
 Ordenes.

Asi lo acordaron y firmaron de que yo Secretario ces
 tifico # ~~Sancti Spiritus~~

Mariano del Rio

Antonio J. Rodriguez

Pardo

Mori

Pita

Cordoba

Niquero

Castro

Frastos

Antonio J. Rodriguez

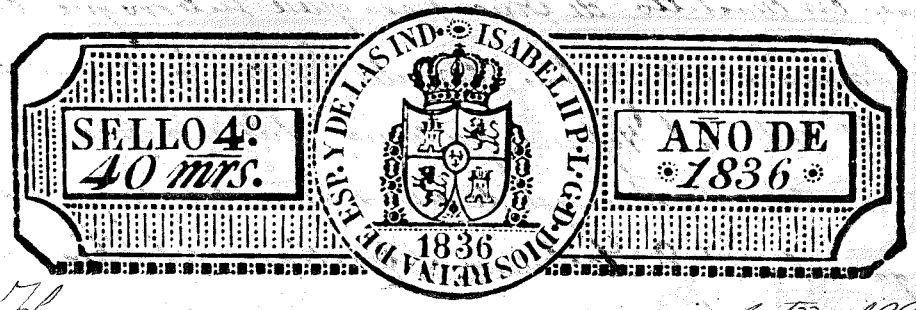
Ayuntamiento extraord. de la de 9. de 1836.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Alcanar a cuatro dias del mes
 de Noviembre año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S.
 los Señores D. Pascual Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente; D.
 Celestino Martin del Rio Alcalde segundo; D. Diego Mori; D. Sal
 vador Cordoba; D. José Quiroga; D. Joaquin Pardo; D. Domingo Pro
 driguez Barceyro; D. José Pita; D. Antonio de Castro, Regidores; y
 D. Juan Frastos, Sindico segundo; asi juntos y congregados acordaron
 lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada, quedando
 sin efecto las consultas sobre la Milicia Nacional.

Se enteraron de los boletines oficiales de esta Prov.
 numero cinco noventa y siete y ciento noventa y ocho del Lunes tre
 inta y uno de Octubre ultimo, y Miércoles con del corriente, sin
 embargo de que lo hacen diariamente en la Secretaria, y tienen

Obstruccion y otros.



Se avisado y publicado la constitucion en 15 de Agosto de 1836

do presente la circular de Treinta y uno de Octubre del presente año, inserta en el dho. Boletín número ciento noventa y ocho a fin de que proceda inmediatamente al nombramiento de oficiales de la Milicia Nacional, con arreglo a la ordenanza de veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos, acudiendo a lo prevenido en la circular de veinte y ocho de Octubre anterior, por la cual se previene el sorteo de los Oficiales, Cabos, Tambores y Soldados que deben mobilizarse, y que al propio tiempo con presencia de la otra circular del Treinta y uno, teniendo presente que esta Milicia, no está todavía anulada al Reglam^{to} Constitucional, se reorganice inmediatamente según el para conseguirse y de arregladas las compañías, proceder a la eleccion que se previene, la cual tendrá efecto el día Domingo seis del corriente, y ora de diez y siete mañana en el patio de esta Casa Consistorial, bajo la presid.^a y formas legales, y por cuanto el número de Nacionales no para del de hombres de Reglamento, las tres compañías existentes, se reducirán a solas dos, tambien en conformidad del mismo, de cuya Verificación se encargará igualmente el caballero capitular D. José María Duriega, jefe accidental del cuerpo: en este supuesto, y en el de que echo el arreglo algunos que son oficiales, Sargentos y cabos en el día es preciso que queden reducidos a la clase de soldados, otros que son exentos por sus edades y otros dispensados de este servicio, y no menos algunos de los que en el día son soldados, serán elevados a la clase de Cabos, Sargentos y Oficiales, bajo lo cual el sorteo ya echo, no está conforme con tales circunstancias, acudiendo igualmente formalizar otros nuevos en el día nueve del corriente, siempre que lo que sobre el caso veniera la superioridad.

Asimismo acudiendo el Ayuntamiento eleva otros nuevos y obrense a la superioridad, sobre el impo-

86

de los dos mrs. en cuastillo de vino para que se subroque en otros, como carne, aguardiente, jabón, cereales & cunto demás con frecuencia al Redimir la Refacción que cause el dho. impuesto, no me non que al acallar los clamores de estos naturales, cuya Redacción se encarga al Sr. D. Celestino Spartinez del Pío, Alcalde segundo de este Ayuntamiento.

Tambien acordó nombrar la comision que ha de encargarse de la cata y cata del vino, para la cual y enpeñar sus operaciones el dia nueve del corriente nombrar al Caballero Regidor primero D. Diego Spori, D. Juan Frutos, segundos Prox. Sindios, y para asesorar a D. Domingo Pachara que lo es aprobado y Titular.

Asimismo el Ayuntamiento ha tomado en consideracion el excesivo precio de diez cuastros libra que tiene la carne en el pueblo, a que da motivo el monopolio que entre si hicie non los abastecedores actuales, hasta el extremo de que pagaran a los tablageros para que ninguno se encargue de ella que ponga otro cualquiera prestancia, por lo cual el Ayuntamiento en uso de las facultades que le son al tiempo del arrendamiento del Encarnerado y arbitrario, acordó poner por si un banos o dos, a precios mas baratos, y de mejor calidad, con cuyo objeto comisiona a los capitulares D. Salvador Gordero, D. Juan Pardo, y a uno de los Sindios, para que busquen sujeto de cort fianza que se encargue de esta comision, entendiendose que el Ayuntamiento obligara por todo rigor a los dichos tablageros a que presenten y distribuyan la que los expresados comisionados les presenten.

Tambien el Ayuntamiento ha tomado en consideracion que a orillas del Puente nuevo, a rize Norte y Poniente hay una prouision de fuenal de derecho publico, el cual en los años en que la carne se vendio como abasto publico se daba al contratista para la manutencion del ganado y mas usos, al paso que en los años que hera de libre venta como lo es en el dia, que daba a veneficio del pueblo, y su fueno se cogia con el dho. de

Rechentay rruere.



Habildado publicada la Comuccion ent; de Ag. Jots 38,



mas funerals; sin embargo de lo cual de unos dos años a esta parte se apoderaron de aquella finca, un num.^o determinado de personas, sin que se sepa con que motivo ni quienes pagaron el enquilinamiento, por lo cual y con el fin de abrogar estos particularnes, acordó comisiones al Capitulax D. Jose Pita para que lo verifique y le informe lo que se le ofreciera y pasara sobre el caso.

Ati mismo acordó continuar suministrando su sueldo a los tambores y cornetas de la Militia Nacional, bajo las proprias firmas que se verifico hasta aqui.

At una solicitud de D. Jose Manuel Rodriguez Ma esta herador ~~Maesta~~ y Profesor Veterinario vecino de esta Ciudad de fecha treinta y uno de Octubre ultimo, por la que solicita se le conceda un pedazo de terreno en el campo de la feria, para colocar alli su oficio cesado, acordó nombrar al Regidor encargado de la Policia Urbana D. Joaquin Pardo, y a cualquiera de los Procuradores sindicos, para que instruyan el expediente bajo las formas legales, baliendome al efecto de los preitos del ante, del cual se de cuenta con su informe al Ayuntamiento para lo que correspondiera.

At otra solicitud de D. Jose Domingo Maesta vecino de esta Ciudad, de fecha veinte y cinco de Octubre ultimo, esha a D.E. la comision de Armamento y Defensa de este Reyno que lie ne a informe de este Ayuntamiento, acordó informar, que efectivamente el Maesta padece los males segun lo espone la solicitud, y es notorio por su aspecto, bajo lo cual solo considera util, lo que es para la mobilizacion, pero que es sujeto con arriago, capaz de prestar el ser vicio propio dentro de este pueblo y su Distrito.

Al expediente de Carlos Noguezol, que comprende la

Declaracion de los penitos de Treinta de Octubre ultimo, acordó con
plan en un todo como capitulado en el caso bajo toda su responsabi-
lidad. Así lo acordaron y firmaron, de que yo el Secretario ces-
tifico #

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

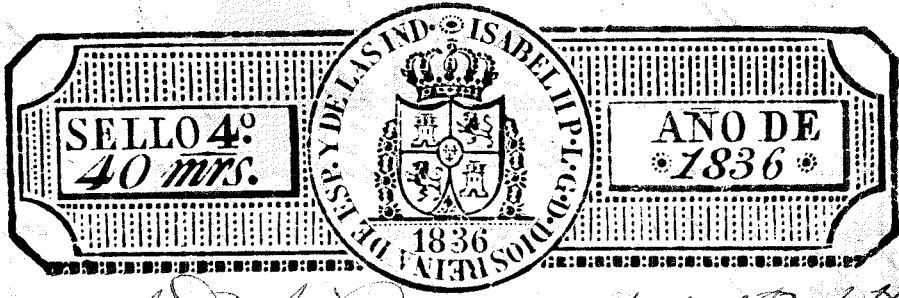
Suplemento extraordinario de 7 de 9.º de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Mérida a siete dias del
mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. D. S.
Don Juan D. Ramos Sr. Espinosa Alcalde presidente; D. Celestino Man-
tinez del Rio Alcalde segundo; D.º Diego Mori; D. Salvador Cordes; D.
José Quiroga; D. Joaquín Pardo; D. Domingo Rodriguez Naranco; D. José Pi-
ta; D. Antonio de Castas; D. Manuel Quiroga; Regidores; D. Tristán Tro-
che y Luján y D. Juan Frutos Prot. Sindico primero y segundo; así juntos
y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio de S. E. la comision de Arma-
mento y Defensa de la Provincia de cinco del corriente, que acompaña
el segundo expediente formado, sacando a publicas posturas el arbitrio de
domos. en un castillo de vino que se consuma y beneficie al publico en esta
Ciudad y parroquias de su distrito, como igualmente una solicitud de D. Ju-
an Choren y D. Agapito Rodriguez Vice reunion de la Comia por la cual ha-
cen la postura de diez mil rs. por dicho arbitrio con las condiciones que es-
presan, presbando otra comision de Armaamento se saque unebam. te

[Signature]



Abogado publicada la Contribucion en 15 de Mayo de 1836
 a' publicas posturas con lo demas que continen uno y otra, devidos en
 cumplimiento de lo que manda sacar a' publicas posturas el dho. ex-
 litrio insertando en el bando el oficio por donde se le prohibe, manifestan-
 do la postura de diez mil rs. con la condicion de sacar una jala formal
 y testimoniada, y señalando para el dia de su remate el doce del corrien-
 te; para la Decima y media Decima el catorce del mismo, y para la cuarta
 y media cuarta, el diez y seis, a cuyo remate asistira uno de los Señores
 Alcaldes con algunos Caballeros Regidores, mediante los demas tienen
 que asistir ala quinta y cata del vino, sin perjuicio de que se consulte
 a S. E. se sirva manifestar a esta corporacion desde que tiempo debe ve-
 gix el remate que se celebre en el supuesto de que por punto general
 conuegan los tres meses el dia del proximo Enero del entrante año, con
 lo demas conferenciado de que queda copia.

Am oficio del Sr. Jefe politico de esta Provincia de
 enos del oriente, sobre que el Ayuntamiento pedaneo de S. Pantele
 ondas Vinos le hizo presente en cuatro del actual que aquella parro-
 quia se halla con apremio del Juec de primera instancia por pago
 de cantidad de mrs. que esta adelantando por una y contribucion de cen-
 citage, como igualmente que se le remita nota exacta de los que hayan
 verificado sus pagos por el respecto indicado, aviendo se conteste por el
 Sr. Presidente lo conferenciado con venision de la enunciada lista.

A otro oficio de la junta de enagenacion de Edificios
 de comunidades suprimidas de la Provincia de la Coruna, de fhas.
 treinta y uno de Octubre ultimo, solicitando un informe a' este ay.
 a' ceua del destino que podria darse a' los yombentes que no tengan
 comprador en esta Ciudad, y si combendia demoles alguno destinan-

do otros para establecimiento de utilidad general, acordó para lo á informe de su Alcalde segundo D. Celestino Martinier del Rio y Caballero Sindio primero D. Froilan Froche para que se lesaen ha- cerlo á esta corporacion de lo que se les ofusca y parecerá, y en su vista se determinará lo combeniente.

Asi mismo se entendió de otro oficio del Sr. Jefe politico Superior de esta Provincia de las del oriente, que comprende la Real orden de veinte de Octubre ultimo, por la que S. M. la Reyna Go- bernadora en vista de una exposicion de D.^a Mariana Ygnis Fernandez Oretora que ha sido del Colegio de Jorupanas de esta Ciudad, se ha se- gido mandar que ademas de la pensión que se le paga de su abita- cion dentro del Colegio como demas que contiene acuerdo que mediante la imposibilidad en que se halla se acceden á la solicitud de la S.^a Ygnis por la situacion en que se halla en la actualidad la casa, para lo á informe del Sr. Sindio primero D. Froilan Froche para que se lesaen con presencia de los antecedentes manifestar á esta corporacion lo que se ofusca y parecerá sobre el particular, y que puede hacerse con respeto al cumplimiento de la expresada Real orden.

Alas instancias de D. Fern.^o Betegon, D. Francisco Sal- gado e Ygnacio Rodriguez se les declara exentos pagando los cinco

Con respeto á otra de D. Salbador Condoro Subie- niente de la Jfiliicia Nacional que solicita lo mismo que los anteceden- tes, se le declara dispensado, segun la ordenanza, inexistiendo se halla de Concejal, pudiendo renovar su instancia á tiempo oportuno

Otra de Martolome Suarez y Francisco Medal que poran de la edad de cuarenta y cinco años, se les exime del servicio activo, y continuacion en el pasivo, mediante se ofuscaen á ello.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe Superior politico de esta Provincia de las del oriente, referente al remate de ba- gages en este Distrito, y en su consecuencia acuerdo porado al Sr. Ca- ballero Alcalde segundo D. Celestino Martinier del Rio con lo anteriores. Asi mandamos S. S. S. y firmamos todos de

Noventa y una.



Habráse publicado la Contaduría en el día del 8 de

que yo el Secretario yertificott

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento de Talpa de 19 de 7. de 1836.

El Cabildo Consistorial de esta Ciudad de Talpa a doce días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y seis: Reunidos en ella S. S. S. los señores D. Manuel de Espinosa Alcalde primero; D. Celestino Espartaco del Rio Alcalde segundo; D. Salvador Angel Cordero; D. Joaquín Prado; D. Domingo Rodríguez; D. José Pita; D. Antonio de Castro; D. Manuel Viqueira Regidores; y D. Triloban Froche y Tuniga Prot. Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se hida el acta anterior queda' aprobada

Se ha visto una solicitud del Sr. D. Celestino Espartaco del Rio Alcalde segundo de este Ayuntamiento del día de hoy, por la que solicita ser eximido del servicio de la Milicia Nacional por verse imposible continuar en las filas de la misma, sin detrimento visible de su salud por hallarse enteramente enfermo segun es bien publico y notorio previo, sito tienen por conveniente, Reconocimiento de facultades, y

en su consecuencia acuerda: que este interesado conforme al Reglamento de dicha Militia esta dispensado de dha. Militia pagando los cinco rs. mensuales que ofrece, como Alcalde Segundo Escrivano civil de este Ayuntamiento bajo lo cual le diera tal dispensado en la forma espuesta sin necesidad de examinar sus males, que puede haberlos o no al tiempo que salga de la corporacion, en el que acuerda su pretension.

Se ha visto umbamente el expediente sobre el remate de carros y caballerias en esta Ciudad y su termino, con el informe puesto por el Sr. Alcalde Segundo D. Celestino Martin de la Cruz, en consecuencia de lo determinado en siete del corriente, de fha. diez del mismo, el cual hallandolo el Ayuntamiento conforme y arreglado, acordó se forme la correspondiente esposicion a S. E. con terminos convenidos y de que quede copia; y respecto este Ayuntamiento por lo que su termino alomenos tiene contratada el servicio de caballerias hasta el Abril proximo, en cuyo negocio intervinieron no menos todos los Mayordomos de las Vestidas parroquias contribuyentes, todo lo cual mereció la aprobacion de S. E. la Diputacion Provincial, suspendiendose por ahora las nuevas posturas por lo que acaballenas toca y hasta tanto que con noticia de los tales antecedentes vuelva lo que considere justo, y sacando instantaneamente a posturas los bagages de carros que correspondan al termino del propio Ayuntamiento, en razon de que se señala para el primer remate el veinte y cinco del corriente Noviembre y ora de dos de su tarde; para el segundo y tercero de Diezma y Media decima cuarta y media cuarta en baja las veinte y cuatro oras siguientes, pasadas las cuales quedará ultimado el remate, sin perjuicio de hacerse tambien de la de caballerias si S. E. la Diputacion Provincial lo considerare justo en vista de las razones espuestas, y se anuncien dhas. posturas en el Boletín oficial admas de publicarlo por bando en esta Ciudad.

Y igualmente se enteró el Ayuntamiento de el expediente referente al informe que se le pide a este en circular de citacion de el corriente inserta en el boletín num. ciento noventa y uno sobre las plantitas, semillas, o raices que en el dia no pagan diezmos en sus respectivas provincias que comprende la de patatas, con el puesto por su



Se publica la Sentencia en N.º de Fg. de 1836,

Por. general primero D. Krilian Froche, a quien ha pasado dho. Expediente, acordó: que el Ayuntamiento en cuenta sabiduría e ilustración económica en el informe referido, y con el fin de adelantar la cuestión bajo principios opuestos, nombra otra comisión de su seno al efecto, y por tal alos Señores Alcalde segundo y Regidor cuarto D. Isaquín Pardo, quienes a la brevedad posible se servirán examinar dicho informe, dando cuenta de el inuebam.^{te}

Seentencaron de los boletines oficiales numero ciento noventa y nueve, doscientos, y doscientos uno del sábado cinco de Noviembre, Lunes siete del mismo, y Miércoles nueve del propio, y con Respetto alos veinte y seis quintos que le cupieron a esta Ciudad y distrito de su Ayuntamiento, se celebre el sorteo el día señalado diez y seis del corriente, a cuyo fin concurrirán todos los Señores estando en esta Casa Consistorial alas ocho de su mañana, que dando elegido para hacer la entrega en la casa en la Capital de la Coruna el S.º Regidor sexto D. Jose Pita, haciendole entrega de las cantidades para el proveo de dho. quintos por los tres días que señala S.º E. la Diputación Provincial.

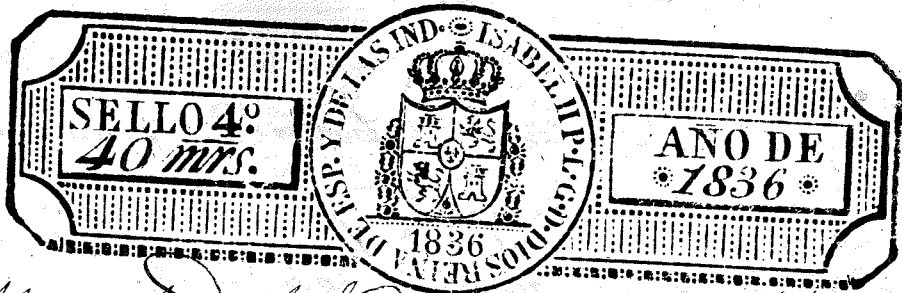
Y con Respetto a la Real orden de diez y siete de Octubre ultimo inserta en el Boletín del Sábado cinco del corriente n.º ciento noventa y nueve sobre los oficios de hipotecas, acordó se pare al S.º Alcalde primero para que se le informe sobre ello lo que le ofrezca y pasare, para en su vista determinar lo mas conveniente.

Se acordó permitir a D. Agustín Pore y Ore

guencia el poner el orrio de main, detras del archibo de es-
ta Ciudad, hasta el mes de Abril proximo, con la condicion
que se acordó en el memorial que presento.

Se dio cuenta del expediente instruido por el Sr. Regi-
dor Encargado de Policia Urbana, a cerca de la obra que sobre la
muralla se halla edificando Francisco Perez Ca Terabelo, en cuyo
acto se dio noticia por el primer Senor Sindico general, que la
obra dicha no solo es incompatible con los derechos e intereses del
pueblo que representa, por las causas que manifiestan los Peritos
en la declaracion consignada en el expediente citado, sino que tambi
en pugna con ellos y con el interes publico, en favor de existir
en el solar de la obra intentada construir, una mina sellada
ya hace tiempo de mandato del Govierno, motivo por que segun
noticias suministradas por los naturales de la poblacion, ha in-
pedido edificarse en el terreno que comprende, el Sr. Mo. Sr. Mo
que de Mos y posteriormente D. Jose Agustin Garcia, y el Sr. Mo
con vista de esto, y tomando en debida consideracion los graves
danos y perjuicios, que se edifican en el sitio espuesto han a se-
guirse de necesidad al beneficio, no solo del pueblo sino de los
Nauros, acordó elevarlo al superior conocimiento de S. E. la
Diputacion Provincial, para que teniendo presente, que tal vez
obstruiese la mina dicha con la obra intentada, y cuya mina
mandara el Govierno explotar el dia mismo pensado, Resuelva
lo que creiere oportuno en el particular, permaneciendo en el in-
terin servada la dha. obra, tanto mas, cuanto ocupando un
terreno publico, muy ageno de la pretension del Perez nada
pago por el esta parte de la calle y muralla de la Ciudad que se
nuevo quiere ocupar.

Que se ponga en el expediente a que es referente
el acta de no haberse presentado licitador alguno al Remate de



Habiendo publicado la Constitución en 19 de Ag. de 1836,
el arbitrio de los 40 mrs. en cuantillo de vino

A propuesta del Sr. Sindico general primero D.
Fidelan Froche, sobre necesidad algunos caudales anticipados pa-
ra recomponer la sala de niños de la escuela destinada para es-
tas, en favor de no haberlos en la actualidad, acordó con calidad de
Veintegro se entregues los suficientes de cualquiera de los que haya
existentes en la depositaria, para atender a dicha obra en lo mas
necesario e indispensable, quedando el referido Sr. Sindico en au-
tizar la cobranza de los debitos.

A si lo acordaron y firman de que yo Secretario ce-
tifico #

[Handwritten signatures and names:]
Martinez del Rio
Domingo Rodriguez
Castro
Froche
Viguera
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento extraord. de 13 de 9.º de 1836

En la Sala Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a trece
dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y seis.
Acurridos en ella S. S. S. los Señores D. Thomon Sec. Espinosa

Alcalde primero; D. Celestino Martini del Pío, Al-
calde segundo; D. Diego Mori; D. Joaquín Pardo; D. Don.
Rodríguez; D. Fr. Pita; D. Antonio de Castro; D. Manuel Vi-
guera, Regidores; y D. Juan Frutosy Prr. general primero digo
segundo; asijunto y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

El Presidente a consecuencia de la combocatoria
que pasó para esta reunión, dio cuenta de un oficio de S. E. la Jun-
ta de Armas y Defensa de esta Provincia de doce del corriente
relativo en el correo de hoy, que contiene el Repartimiento de doscientos
treinta mil rs. que han correspondido a este partido judicial de los cuatro-
ce millones y medio de rs. señalados por el Gobierno a la Yntendencia
esta anticipación de doscientos deustada por S. M. en treinta de
Agosto último, de los que han cabido a la Provincia de la Coruña cin-
co millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete rs.
que subdivididos correspondio a este partido judicial la referida canti-
dad, previniendo a esta corporación que auxiliada del Juez de primera
instancia y de un número de asociados contribuyentes que elija, igual al
de Compostela, verifique el reparto bajo las bases que se indican en dicho
oficio. Y el Ayuntamiento en cumplimiento de todo, ello acordó nombrar
por asociados a las personas siguientes. Por esta Ciudad y su Distrito, D. Vi-
cente González; D. Antonio Caramés, y D. Joaquín Blanco; por el Ay.
de Sada, a D. Juan Abandía; por el de Bergondo a D. Roque de Ponte; por
el de Abegondo a D. Francisco de Ponte, por el de Lemos a D. Francisco Va-
quer; por el de Oza a D. Manuel Pezanc y Sijas; por el de Cayros a
D. Fr. Corral; por el de Aranga a D. Manuel Corral; por el de Padra-
ose a D. Fr. Maria Montoto y Freyre; por el de Vriosa a D. Andrés
Moraes, a los cuales incluso el S. Juez de primera instancia se les para
ra el correspondiente oficio que se dirigia' a los Respetables Presidentes
de los Ayuntamientos, a fin de que intimer a los expresados electos se pre-
sentes en esta Casa Consistorial a la ora de diez de la mañana del
dia veinte del corriente, para dar principio al referido Repartim.
to

veinte y cuatro



El Abogado publicador la *Constitucion en R. de A. de 1836*,
de los doscientos treinta mil rs., encargando a dichos Señores Al.
Caldes hagan entrega a aquellos de los Repartimientos de todas cla-
ses de contribuciones para dicho objeto que continúan sin otras la
mano sus sumas estricta responsabilidad.

Se avorda que mediante el dia diez y seis del corriente es
el señalado para el sorteo y celebrado en esta Ciudad arbitrio a esta efusa
cion el Sr. Alcalde segundo D. Felicitiano Martiniz del Rio y Prot. ge-
neral primero D. Similan Trucha, con los Señores Regidores segundo, ter-
cero, cuarto, quinto y sexto, y los Vestantes con el Sr. Alcalde primero y Pro-
curador general segundo lo hacen del Tomate de Decima y Media De-
cima, cuarta y media cuarta en el arbitrio de los dos mil en cuanti-
llo de vino.

Ellos los ciudadanos y juran de que yo Secretario certi-
fico

Lombardo
Martiniz del Rio *Mori*
Pardo *Rodriguez* *Pitay*
Castro
Martinez *Viguera*
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 25 de 9.º de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petenros a veinte y un di-
as del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y seis. Aven-